

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 185/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el escrito y anexo de Orlando Delfino Bello Brito, delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, recibidos el once de los actuales a través del sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con el folio **114-SEPJF. Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para los efectos legales conducentes, el escrito y anexo de cuenta del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, quien desahoga de forma extemporánea el requerimiento efectuado mediante proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, no obstante, a fin de favorecer su acceso a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, se le tiene **remitiendo el nombre e identificación de la persona que comparecerá a la misma**, acordándose favorablemente su asistencia a dicha diligencia, toda vez que cuenta con firma electrónica vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de la constancia que se anexa a este proveído.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9² del Acuerdo General número 8/2020.

Notifíquese. Por lista.

¹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **Artículo 9 del Acuerdo General Plenario 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2022

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 5

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

